RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 031-ARC-CBN3-2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 010-ARC-CBN3-2021

LA COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO"

La **COMANDANTE DE LA BASE NAVAL A.R.C "LEGUIZAMO"** debidamente nombrada mediante Orden Administrativa de Personal No. 0992 del 17 de Noviembre de 2020 y Acta de Posesión No. 001 del 04 de enero de 2021, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional - BASE NAVAL A.R.C "LEGUIZAMO" en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014 por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación, el cual se regirá bajo los siguientes parámetros:

CONSIDERANDO

1. Que en uso de sus facultades legales acuerdo le otorga la delegación conferida en la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional, delegó la competencia para celebrar todo tipo de contratos cuya cuantía se encuentre comprendida entre 0 y 10.000 SMMLV, en la BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO", delegación que le permite ejercer funciones, adoptar decisiones y desarrollar actividades propias del proceso de contratación que allí se encuentran descritas.

2. Que el Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - **BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO"**, está interesado en **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE VÍVERES Y PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL SUR, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A"** hasta por valor de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($219.286.200,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

3. Que conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el señor **TCCIM CUERO ARIZABALETA LUIS**, elaboró estudio previo de fecha 05 de febrero de 2021, confirmando la existencia de la partida presupuestal requerida respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6421 del 19 de enero de 2021, con el fin de **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE VÍVERES Y PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL SUR, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A"** hasta por valor de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($219.286.200,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

4. Que los recursos para adquirir el compromiso que se genere en la **CONTRATACIÓN DE MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 010-ARC-CBN3-2021** a realizar hasta por un valor de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($219.286.200,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6421 del 19 de enero de 2021.

5. Que conforme al artículo 11 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007 y, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, Ley 1473 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es procedente surtir un **PROCESO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 010-ARC-CBN3-2021.**

6. A fecha De 23 de febrero se dieron respuesta a las observaciones emitidas por AUTOSERVICIO SURTIPASTOS, INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA, Y AYK EMPRESARIAL S.A.S.

7. Que los miembros del comité de adquisiciones en reunión efectuada el día 02 de marzo de 2021, recomendaron al comandante de la BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO", la apertura del proceso y aprobaron el pliego de condiciones definitivo del **PROCESO EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 010-ARC-CBN3-2021** con el objeto de **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE VÍVERES Y PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL SUR, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A"** hasta por valor de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($219.286.200,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

8. Que el día 03 de marzo de 2021 se publicó el aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones del **PROCESO EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 010-ARC-CBN3-2021** con el objeto de **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE VÍVERES Y PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL SUR, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A"** hasta por valor de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($219.286.200,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, a través de la página Web del PORTAL UNICO DE CONTRATACIÓN (SECOP II), www.secop.gov.co.

9. Que el día 03 de marzo de 2021, se publicó la Resolución de Apertura No. 026-ARC-CBN3-2021 y Pliego de Condiciones Definitivo del **PROCESO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 010-ARC-CBN3-2021** con el objeto de **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE VÍVERES Y PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL SUR, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A"** hasta por valor de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($219.286.200,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6421 del 19 de enero de 2021.

10. Que el día 12 de marzo de 2021, a las 04:00 pm se realizó la recepción de ofertas, a través del SECOP II, por parte de los siguientes proponentes:

N°	PROPONENTE
01	MAURICIO DENNY CUSI CABRERA- AUTOSERVICIO SURTIPASTO
02	JM GRUPO EMPRESARIAL SAS
03	ML SUMINISTROS Y SOLUCIONES

10. Que el día 16 de marzo de 2021, se publicó las evaluaciones iniciales del proceso con los siguientes resultados:

ITEM	OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONOMICA - FINANCIERA
1	MAURICIO DENNY CUSI CABRERA	HABILITADO	SUBSANAR	HABILITADO
2	ML SUMINISTROS Y SOLUCIONES	SUBSANAR	SUBSANAR	HABILITADO
3	JM GRUPO EMPRESARIAL SAS	SUBSANAR	HABILITADO	HABILITADO

11. Que el día 20 de marzo de 2021, se publicó las evaluaciones definitivas del proceso con los siguientes resultados:

ITEM	OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONOMICA - FINANCIERA	RESULTADO	PUNTAJE OBTENIDO
1	MAURICIO DENNY CUSI CABRERA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	100
2	ML SUMINISTROS Y SOLUCIONES	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	96
3	JM GRUPO EMPRESARIAL SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	95

12. Que los miembros del comité de adquisiciones en reunión efectuada el día 23 de marzo de 2021, previa revisión y consideración del desarrollo del proceso de contratación, recomendaron al comandante de la BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO", acogiendo el concepto emitido por los miembros de los Comités Evaluadores, adjudicar el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 010-ARC-CBN3-2021** cuyo objeto es **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE VÍVERES Y PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL SUR, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A"** hasta por valor de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($219.286.200,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, al oferente MAURICIO DENNY CUSI CABRERA con cedula No 1.061.699.374 , teniendo en cuenta que fue el oferente habilitado jurídica, técnica y económica y financieramente con mayor puntaje.

Por lo expuesto, el Comandante de la BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO", en uso de sus facultades legales;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección abreviada de menor cuantía **No. 010-ARC-CBN3-2021** cuyo objeto es **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE VÍVERES Y PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL SUR, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A"** hasta por valor de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($219.286.200,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6421 del 29 de enero de 2021, Al señor **MAURICIO DENNY CUSI CABRERA** identificado con numero de cedula 1.061.699.374.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al señor MAURICIO DENNY CUSI CABRERA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.061.699.374. de Popayán, dueño del establecimiento de comercio **AUTOSERVICIO SURTIPASTO** , la cual será publicada en la página del SECOP II Colombia Compra Eficiente, de lo contrario proceder de conformidad con lo señalado en el artículo 56 del Código Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 2011, y si ello no fuere posible, a través de aviso según lo señalado en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO TERCERO: Si el adjudicatario no suscribe el correspondiente contrato dentro de los cinco días calendario a la notificación de la presente Resolución, se procederá de conformidad con lo previsto en el numeral 12 inciso 2 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución, no procede ningún recurso por la Vía Gubernativa, salvo de presentarse alguno de los eventos contemplados en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Puerto Leguízamo - Putumayo, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

Comandante de la Base Naval ARC "Leguízamo"